



Recurso de Revisión:	R.R./336/2015.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Auditoría Superior del Estado de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA el estado que guarda el presente expediente consta que las partes fueron notificadas el día dieciocho de mayo del año en curso, de la resolución aprobada por el Consejo el nueve de septiembre del mismo año, donde se resolvió confirma el recurso de revisión interpuesto y en virtud que el recurrente no interpuso medio impugnación que pudiera revocar la resolución en el presente asunto **SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO Y QUEDO FIRME** para todos los efectos legales que contrae su contenido y al no existir materia en el presente expediente **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Comisionado Presidente

El Secretario General de Acuerdos

(Handwritten signatures and stamps of the Comisionado Presidente and Secretario General de Acuerdos)

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa Lic. José Antonio López Ramírez.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión R.R./336/2015.